



Memoria del SEGUNDO SIMPOSIUM SOBRE HISTORIA, SOCIEDAD Y CULTURA DE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA

Francisco Lizcano Fernández
Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa
Gloria Camacho Pichardo
(coordinadores)

Universidad Autónoma del Estado de México
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
Facultad de Humanidades de la UAEM

Universidad Nacional Autónoma de México
Centro Coordinador y Difusor
de Estudios Latinoamericanos



CICSH

Toluca, México, noviembre de 2006
ISBN 968-835-933-5

50
SIGLO
POR LA UNIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS
EN LA BÚSCA DE LA VERDAD

Memoria del
SEGUNDO SIMPOSIUM
SOBRE HISTORIA, SOCIEDAD
Y CULTURA DE MÉXICO
Y AMÉRICA LATINA

Francisco Lizcano Fernández
Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa
Gloria Camacho Pichardo
(coordinadores)

Universidad Autónoma del Estado de México
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
Facultad de Humanidades de la UAEM

Universidad Nacional Autónoma de México
Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos

Toluca, México, noviembre de 2006
ISBN 968-835-933-5

**Memoria del
SEGUNDO SIMPOSIUM SOBRE HISTORIA, SOCIEDAD Y CULTURA
DE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA**

**Francisco Lizcano Fernández
Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa
Gloria Camacho Pichardo
(coordinadores)**

Las opiniones y afirmaciones contenidas en las ponencias de este volumen son responsabilidad exclusiva de los autores.

Primera edición en CD: noviembre de 2006

© Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México.
Ex planetario, Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, 50110 Toluca, México.

Tel. 01722 213-2728, correo electrónico: cieacsh@uaemex.mx

© Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional Autónoma de México
Torre II de Humanidades, 8º piso,

Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, 04510 México, D.F.

Tel. 0155-5623-0211, correo electrónico: ccydel@servidor.unam.mx

ISBN 968-835-933-5

Diseño: Dirección de Difusión de la Investigación y los Estudios Avanzados de la SIEA, UAEM

Producción: Rogerio Ramírez Gil, Liliana Piedad Rivera Cuevas, Maira G. Rueda Vázquez.

Se autoriza la reproducción parcial o total de los contenidos citando la fuente.

Hecho en México.



**Universidad Autónoma
del Estado de México**

Dr. José Martínez Vilchis
Rector

Dr. Carlos Arriaga Jordán
Secretario de Investigación y Estudios Avanzados

Mtro. Luis Alfonso Guadarrama Rico
Secretario de Docencia

Ing. Manuel Becerril Colín
Secretario de Administración

Dra. Lucila Cárdenas Becerril
Secretaria de Difusión Cultural



**Facultad de Humanidades
de la UAEM**

Mtra. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal
Directora

Lic. Magdalena Pacheco Régules
Subdirectora Académica

Dra. María del Carmen Álvarez Lobato
Coordinadora de Posgrado

Dra. Ana Lidia García Peña
Coordinadora de Investigación



**Centro de Investigación
en Ciencias Sociales y Humanidades
de la UAEM**

Dr. Francisco Lizcano Fernández
Coordinador

Dr. José María Aranda Sánchez
Líder Cuerpo Académico
“Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades”



**Universidad Nacional
Autónoma de México**

Dr. Juan Ramón de la Fuente
Rector

Lic. Enrique del Val Blanco
Secretario General

Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez
Secretaria de Desarrollo Institucional

Dra. Mari Carmen Serra Puche
Coordinadora de Humanidades



**Centro Coordinador y Difusor
de Estudios Latinoamericanos
de la UNAM**

Dra. Estela Morales Campos
Directora

Dr. Rubén Ruiz Guerra
Secretario Académico

C.P. Felipe Flores González
Secretario Técnico

Lic. Ricardo Martínez Luna
Jefe de Publicaciones

CONTENIDO

Presentación	7
Los usos de la tierra y el agua en México y América Latina	
• Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa (CICSyH-UAEM)	9
“Distribución de tierras y aguas en el Valle de Toluca, siglo XVI”.	
• María del Pilar Iracheta Cenecorta (El Colegio Mexiquense)	24
“Agua y conflicto en la región centro del Valle de Toluca, época Colonial (siglo XVIII)”.	
• Carlos Huamán López (CCyDEL-UNAM)	60
“El agua en la literatura andina peruana”.	
Estado, haciendas, pueblos y ayuntamientos	
• Gerardo González Reyes (FH-UAEM)	74
“Del altepetlalli a la memoria de los hijos del pueblo”.	
• Gloria Pedrero Nieto (FH-UAEM)	96
“Las haciendas en Chalco y San Cristóbal de las Casas, Chiapas”.	
• Gloria Camacho Pichardo (CICSyH-UAEM)	134
“La desamortización en Lerma y Ocoyoacac. La propiedad de los recursos productivos, 1856-1900”.	
Política y derechos: exclusiones e inclusiones en México a inicios del siglo XXI	
• Edgar Hernández Muñoz (CICSyH-UAEM)	163
“Ética y democracia: los usos políticos de la pobreza”.	
• José M. Aranda Sánchez CICSyH-UAEM)	193
“Violencia contra mujeres en el Estado de México: cuatro discursos discordantes”.	
• Francisco Lizcano Fernández y Nora Clara Obregón Cruz (CICSyH-UAEM)	208
“Valores democráticos en la universidad mexicana. El caso de la Universidad Autónoma del Estado de México”.	
La discriminación en América Latina	
• Fernando Díaz Ortega (CICSyH-UAEM)	230
“Discriminación de aspectos sociales en la primera propuesta de desarrollo latinoamericano”.	
• Rogerio Ramírez Gil (CICSyH-UAEM)	245
“Manifestaciones de discriminación en el corrido mexicano”.	
• Héctor Velásquez Trujillo (FH-UAEM)	260
“La marginación política del ciudadano en Colombia”.	

Valores democráticos en América Latina

- Raúl Zamorano Farías (CICSyH-UAEM) 271
“Modernidad, sociedad y constitucionalismo en América Latina”.
- Ruperto Retana Ramírez 320
“Valores de la democracia en América Latina”.
- Miguel A. Sobrino Ordóñez (FH-UAEM) 335
“Democracia solidaria y participativa, un proceso continuo”.
- Juan Monroy García FH-UAEM) 352
“La participación de la Iglesia en la lucha revolucionaria en Nicaragua”.

Proyección caribeña en América Latina

- Francisco Xavier Solé Zapatero (FH-UAEM) 374
“Acercamiento a *La hojarasca*, de García Márquez, en función del contexto sociocultural e histórico colombiano-caribeño que le subyace (propuesta de lectura a partir de la poética del texto)”.
- Luz María Zarza Delgado (Facultad de Derecho-UNAM) 401
“La celebración de tratados internacionales en México y el Caribe”.
- Guadalupe Carrillo Torea (CICSyH-UAEM) 414
“Inventarios de La Habana”.
- Samuel Morales Sales (CICSyH-UAEM) 424
“La disidencia puertorriqueña”.

VALORES DEMOCRÁTICOS EN LA UNIVERSIDAD MEXICANA. EL CASO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

**Francisco Lizcano Fernández
Nora Rosa Clara Obregón Cruz**

El objetivo principal de esta ponencia consiste en reflexionar sobre los valores que se evocan en los textos fundamentales de la legislación de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM). El cuerpo central del texto se divide en tres apartados. En el primero se catalogan dichos valores a partir de una serie de clasificaciones axiológicas de carácter filosófico. En el segundo se interrelacionan los siete valores contemplados: libertad, tolerancia, respeto, autonomía, pensamiento crítico, responsabilidad y solidaridad. Y en el tercero se pone de manifiesto cómo se expresan tales valores en los dos textos principales de la legislación de la UAEM: la *Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México* y el *Estatuto universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México*. También se incluyen en esta ponencia, en sendos anexos, los artículos de ambos textos legales en los que se expresa algún valor cognitivo o ético, anotando a continuación de los artículos en cuestión, entre corchetes, los valores aludidos en ellos. Por último, se indica la bibliografía citada.

CATALOGACIÓN DE LOS VALORES UNIVERSITARIOS

Son numerosas las clasificaciones de valores porque, entre otras cuestiones, proceden de diversas ramas del saber como la Filosofía, la Psicología, la Pedagogía y la Sociología. Para establecer a qué tipo (o tipos) de valor pertenecen los valores universitarios, consideramos especialmente

adecuadas cuatro clasificaciones de carácter filosófico. Tres —las de Scheler, Hartmann y De Finance— son más abarcadoras y tienen un carácter explícitamente jerárquico, pero las dos primeras fueron elaboradas por dos autores ya clásicos del objetivismo axiológico —Scheler y Hartmann—, en tanto que la de De Finance es una propuesta reciente. La cuarta clasificación —que Ferrater Mora propone en su famoso diccionario como resumen de otras previas— es menos amplia que las anteriores, pero también es útil para nuestro propósito. Otras clasificaciones de valores interesantes, aunque no se ajustan a los propósitos de este trabajo, son las de Carlos Díaz (2000), Ana Teresa López de Llergo (2001) y Shalon Schwartz, analizada esta última por Domínguez (2006) y Gouveia (2006).

De acuerdo con Max Scheler, los valores inferiores se relacionan con lo agradable-desagradable. A continuación ubica los valores *vitales* como la salud y el bienestar. En tercer lugar contempla los valores *espirituales* divididos, también jerárquicamente, en tres subtipos relativos a lo bello y lo feo, lo justo y lo injusto, así como al conocimiento puro de la verdad. Por último, en el nivel superior sitúa los valores religiosos (Díaz, 2006; Scheler, 2001: 145-167).

Otra clasificación de valores que se considera clásica en filosofía es la de Hartmann, quien distingue cuatro tipos: valores bienes (instrumentales), valores de placer (como lo agradable), valores vitales y valores espirituales. Estos últimos, divididos en tres: morales (como lo bueno), estéticos (como lo bello) y de conocimiento (como la verdad) (Ferrater, 1990, vol. 4: 3376).

De Finance ubica en el rango inferior a los valores *infrahumanos*, que incluyen los referidos tanto al sentir y la sensibilidad (agradable/desagradable y delectable/doloroso) como a lo biológico (salud/enfermedad y fuerza/debilidad). Enseguida sitúa los valores humanos *inframorales*, que divide en dos conjuntos: los propiamente espirituales (estéticos, sociales, intelectuales y relativos a la voluntad) y los económicos y eudomónicos (prosperidad/miseria y

éxito/fracaso). En el siguiente escalón coloca los valores morales o éticos (justicia/injusticia). En la cúspide de su pirámide coloca los valores religiosos, referidos a la santidad, la amistad divina, la caridad y las virtudes teologales (Garza, 2004: 58-61; Gutiérrez, 1992: 98-100).

Por su parte, José Ferrater Mora afirma que la clasificación de valores más común es la que los divide en lógicos, éticos y estéticos, refiriéndose claramente sólo a los morales (Ferrater, 1990, vol. 4: 3376).

De acuerdo con estos planteamientos, los valores universitarios se pueden catalogar, en principio, como espirituales, según la terminología de Scheler y Hartmann, en tanto que en la clasificación de De Finance quedarían divididos entre los morales y los inframorales. Según Ferrater Mora, los valores universitarios más importantes pertenecerían a los campos de la moral y el conocimiento. Las clasificaciones amplias de los tres primeros autores permiten establecer que los valores típicamente universitarios no formarían parte de los valores de menor rango, ni de los de mayor rango en los planteamientos religiosos. Es razonable que así suceda en la educación laica. Por tanto, si se excluyen consideraciones de orden religioso, los valores universitarios pertenecen al rango superior.

SIETE VALORES UNIVERSITARIOS

Sin duda algunos de los valores más importantes para la universidad son los siguientes: libertad, tolerancia, respeto, autonomía, pensamiento crítico, responsabilidad y solidaridad. Estos siete valores admiten diversas clasificaciones. En cuanto a su naturaleza, se pueden distinguir dos conjuntos: uno engloba los cinco primeros, que a su vez giran en torno al primero de ellos, la libertad; el otro conjunto une los dos últimos valores, que se refieren a la capacidad de actuar en

beneficio de otras personas. De acuerdo con los ámbitos involucrados, se puede establecer una clasificación distinta, pero que asimismo divide a tales valores en dos conjuntos, al distinguir los personales de los sociales. La libertad y el pensamiento crítico se basan en el individuo, aunque su mayor o menor desarrollo puede depender del comportamiento de otras personas e instituciones. Los otros cinco valores se refieren a las relaciones entre personas o instituciones (por lo que cabe tenerlos por eminentemente sociales), pero es posible hacer una subdivisión relativa a nuestro objeto de estudio: la tolerancia, el respeto y la responsabilidad orientan la conducta entre personas al interior de la universidad, en tanto que la autonomía y la solidaridad aluden a la relación entre la universidad (y sus miembros) con actores sociales externos a ella.

Veamos en primer lugar la vinculación entre libertad, tolerancia y respeto. La libertad, en el sentido que ahora interesa, consiste básicamente en la posibilidad de pensar y actuar sin coacciones, de acuerdo con las convicciones y los deseos propios. Las coacciones no provienen de la naturaleza, sino de otras personas o instituciones con poder, es decir, con la capacidad de que algunas personas actúen según sus intereses. En este sentido, la libertad se considera un derecho humano universal, pero también es un valor en tanto que nunca se logra plenamente la pretensión de actuar sin ningún tipo de coacción. Esto implicaría tanto prescindir de todas las coacciones provenientes de otras personas como saber el rumbo que deseamos dar a nuestra vida y actuar en consecuencia.

En el ámbito universitario la libertad más importante es la relativa al pensamiento, pues es la que está en juego directa y necesariamente al desempeñar las tareas sustantivas de esta institución: docencia, investigación y difusión. La libertad de cátedra alude de forma directa a ello. El profesor debe enseñar, investigar y difundir sus conocimientos a través de los encuentros académicos correspondientes sin sufrir coacción, pudiendo expresar sus convicciones

independientemente de que éstas coincidan o no con las de las autoridades y otros grupos que puedan ejercer poder sobre él. La libertad de cátedra significa que la universidad cobija diversidad de enfoques, lo que se traduce en una vida académica más rica y plural.

En el ámbito universitario, como en cualquier otro, libertad y tolerancia constituyen dos caras de la misma moneda. Sin tolerancia no hay libertad, en tanto que la expresión de la libertad implica la existencia de la tolerancia. La intolerancia atenta directamente contra la libertad. La libre expresión de una persona exige tolerancia por parte de los individuos que, pensando distinto (siempre hay alguno que lo haga, más allá del grado de disparidad), tienen el suficiente poder para coartarla. El derecho a la libertad sólo se puede ejercer cuando las personas e instituciones se conducen bajo el valor de la tolerancia. Las personas sólo pueden actuar con cierta libertad cuando son toleradas por las instituciones, u otras personas, que tienen la posibilidad de reprimirles y menguarles el ejercicio de su libertad.

Con todo, la libertad es un valor personal, mientras que la tolerancia es un valor social, al involucrar necesariamente a más de un individuo. La tolerancia se debe exigir, en mayor medida, a los poderosos pues en ellos, por ser los que pueden condicionar en mayor medida la vida de otras personas, la intolerancia es más peligrosa que en el resto de la comunidad (aunque, como se verá enseguida el tema de la tolerancia puede plantearse de manera general).

Por supuesto es posible plantearse esta cuestión entre las autoridades de la universidad y quienes integran esta institución. En la universidad, como en otras instituciones, cuando las autoridades administrativas reprimen formas de pensar en el resto de la comunidad a la que dirigen, atentan contra su libertad. De manera similar, cuando un profesor reprime la forma de pensar de sus alumnos, atenta contra su libertad.

Sin embargo, el valor de la tolerancia (y el contravalor de la intolerancia) también está presente, como anticipábamos, en la interacción entre personas con poderes similares, pese a que en este caso la intolerancia no siempre tiene efectos negativos sobre la libertad de las otras personas como sucede en el caso anterior. Si una persona es intolerante con otra sobre la que no tiene poder, no necesariamente afectará su libertad. Lo que principalmente se juega con la tolerancia y la intolerancia en la interacción de personas con poderes iguales es la calidad de la comunicación. La intolerancia impide el enriquecimiento mutuo propio de una comunicación adecuada.

La tolerancia es el requisito mínimo de una relación positiva entre las personas. Sin tolerancia no es posible el respeto, aunque éste es superior a aquélla. La tolerancia consiste en dejar hacer, pero no implica la valoración positiva de lo que hace el otro. Se puede tolerar al otro al tiempo que se le desprecia. Respetar al otro implica necesariamente su valoración positiva. La tolerancia y el respeto tienen efectos distintos en la interacción humana, tanto si ésta se produce entre desiguales como si se lleva a cabo entre iguales. Cuando quienes ejercen el poder son tolerantes ante quien piensa distinto y, además, lo respetan, no sólo le permitirán hacer lo que desea, sino que le apoyarán. Por otra parte, la comunicación entre iguales con pensamientos dispares sólo será realmente enriquecedora cuando esté guiada por el respeto.

El valor de la libertad es similar al de la autonomía: ambos se refieren a la ausencia de coacción y, por tanto, a los dos se les puede aplicar lo dicho antes sobre la tolerancia y el respeto. No obstante, se diferencian en cuanto a los distintos protagonistas que encarnan uno y otro valor. El sujeto de la libertad es el individuo, mientras que el de la autonomía es la institución. En el caso de la universidad, esta última alude a su independencia frente a otras instituciones o personas más poderosas. La autonomía se refiere a la relación de la universidad con otros poderes

externos a ella. La libertad tiene que ver, básicamente (sobre todo si la universidad es autónoma), con las relaciones que se establecen al interior de esta institución.

Veamos ahora la vinculación entre libertad y pensamiento crítico. En tanto que valor, la libertad es un ideal al que aspiran todas las personas. En tanto que derecho, nadie debe coartar la libertad de otro. En este orden de ideas, todas las personas aspiran a pensar libremente y tienen derecho a defender su pensamiento de las personas o instancias que pretendan coartarlo. La libertad alude a la posibilidad de pensar sin coacción, al margen de su fundamentación más o menos rigurosa. La libertad se pone en juego en las relaciones entre personas o conjuntos de personas, sobre todo cuando en esas relaciones se involucra el poder. El pensamiento crítico, entendido como la expresión más rigurosa del pensamiento racional, exige libertad, pero plantea, además, otro desafío. Sin libertad, no hay pensamiento crítico, pues una de sus características es que está basado en el juicio independiente; pero el ejercicio de la libertad no implica el ejercicio del pensamiento crítico. La libertad se refiere a la posibilidad de expresar lo que uno piensa, el pensamiento crítico, al *cómo* se piensa, no en relación con otras personas, sino en tensión con ese ideal que se expresa en el valor del pensamiento crítico.

Por supuesto el pensamiento crítico puede considerarse como un valor universal, pero no cabe duda de que adquiere un rango mayor en el sistema de valores universitario. Una de las pretensiones ineludibles de la universidad es el fomento del pensamiento racional, la fundamentación lógica de las convicciones propias. En el ámbito de la universidad, toda convicción se debe sustentar en la razón, lo que implica una mayor exigencia a la hora de expresar las convicciones de cada quien. El pensamiento crítico constituye la forma más plena del pensamiento racional y, por tanto, a él se deben los universitarios, incluso en mayor medida que a otros valores. Su coacción es la más reprobable de todas en la universidad. Al igual que la

libertad, el pensamiento crítico se refiere principalmente a las relaciones que se producen al interior de la universidad, pero tiene un carácter más personal que la libertad, en tanto que su concreción no involucra tanto la ausencia de coerción como el desarrollo de cualidades personales.

Pero pensar con rigor, tender al pensamiento crítico, siempre implica grados. Las personas no pueden dividirse entre las que piensan con rigor y quienes no lo hacen. Todas las personas piensan con algún grado de rigor y ninguna puede conseguir pensar con todo el rigor posible. El pensamiento crítico se adquiere paulatinamente y se puede ejercer en mayor o menor grado, pero nadie llega al rango máximo. El pensamiento crítico cumple así plenamente con una característica típica de los valores: estar encarnados, parcialmente, en las personas al tiempo que constituyen guías permanentes para su conducta por ser inalcanzables de manera plena.

Por último, la responsabilidad y la solidaridad, tal y como los entendemos aquí, son valores eminentemente sociales, pero se refieren a ámbitos diferentes. La responsabilidad se refiere al cumplimiento de las funciones estrictamente académicas, en tanto que la solidaridad alude a la capacidad de los universitarios para mejorar las condiciones de vida de los sectores sociales externos a la universidad, lo que institucionalmente se hace a través de la función de *extensión*.

VALORES DEMOCRÁTICOS EN LA LEGISLACIÓN DE LA UAEM

Este apartado se dedica a señalar cómo se contemplan seis de los siete valores analizados en el apartado anterior en los dos textos principales de la legislación de la UAEM: libertad, tolerancia, respeto, autonomía, pensamiento crítico y solidaridad. Se excluye, por tanto, el valor de la

responsabilidad, bajo el supuesto de que, como es lógico, ésta, al margen de que se hayan rescatado en los anexos sus alusiones más explícitas, permea la totalidad de los dos documentos estudiados. En primer lugar, se ve el tratamiento otorgado a la autonomía, para posteriormente hacer lo propio con la solidaridad. Por último, se rastrean las expresiones sobre el respeto, las cuales involucran las relativas a la libertad, la tolerancia y el pensamiento crítico, pues, como se indica en el apartado anterior, el respeto engloba la tolerancia y asegura tanto la libertad como el pensamiento crítico.

Estos cuatro valores —respeto, tolerancia, libertad y pensamiento crítico— son los que guardan una relación más estrecha con la democracia. Al respecto, conviene recordar, aunque sea brevemente, algunos planteamientos de Savater. Según este filósofo, el protagonista, la base, el cimiento, de la democracia es el individuo, el sujeto autónomo y racional, el cual es a su vez instaurado por la democracia. Estas personas típicas de la democracia mantienen entre sí un tipo de relación especial caracterizada por la discusión de igual a igual, a través del intercambio verbal paritario que, “en su nivel superior, consiste en ofrecer razones y atender a las que recíprocamente se nos brindan, para configurar mediante tal colaboración dialéctica la siempre revocable verdad política y la también cuestionable (nunca inapelablemente cierta) verdad teórica” (Savater, 1995: 76-81). Como se puede observar, el tipo de persona, así como la interacción, que este filósofo considera propios de la democracia implican los cuatro valores mencionados.

La autonomía de la UAEM se establece con claridad en los primeros artículos de los dos textos jurídicos más importantes de esta universidad: el 1º, 2º, 3º y 4º de la *Ley*, así como el 2º (y 16) del *Estatuto*. Si bien no se hace alusión explícita a ella en los artículos siguientes, es evidente que muchos de ellos la implican.

Es notable la importancia que esta legislación otorga a la solidaridad, la cual se evidencia, entre otras cuestiones, por la cantidad de expresiones que la contienen. Al respecto, cabe hacer una distinción. Por un lado, se puede considerar que se la evoca siempre que se alude a la difusión y, sobre todo, a la extensión. Por otro, se detectan alusiones contundentes a la solidaridad no sólo cuando se mencionan estas funciones universitarias, sino también cuando ambos textos legales se refieren a las funciones de docencia e investigación.

En cuanto a la *Ley*, se encuentran evocaciones genéricas a este valor en los artículos 2º, 14 y en una parte de 15, pero en tres de sus artículos las menciones son muy concretas. En su artículo 13 se dice que la comunidad universitaria "... promoverá la asunción de una conciencia de compromiso y solidaridad social". En el artículo 15 se expresa que la investigación "... se vinculará con los problemas estatales, regionales y nacionales". Y en el 16 se añade que "la difusión cultural y extensión universitaria [...] establecerá mecanismos de vinculación con los diversos sectores de la sociedad...".

Con respecto al *Estatuto*, las referencias genéricas a la solidaridad se detectaron en las fracciones II y III del artículo 57 y en la fracción XI del artículo 58. Enseguida se indican las referencias más detalladas. En el artículo 52 se dice que la docencia universitaria se orientará a que el alumno adquiera "una conciencia social..." y "una formación integral [...] para servir a la sociedad y contribuir a la solución de sus problemas". En el artículo 57 se lee que la investigación se orientará tanto "a desarrollar conocimientos vinculados con los problemas sociales; contribuir a elevar el nivel de vida política, económica y social de México; apoyar las manifestaciones de la cultura y, prever los rumbos que en el futuro adoptarán estos aspectos" (fracción IV); como "a mantener congruencia [...] con la difusión y extensión universitarias, para poner los beneficios de sus avances al alcance de la comunidad institucional y de la sociedad

(fracción V). Por último, en dos fracciones del artículo 66 se hacen referencias contundentes al señalar dos aspectos que debe atender el trabajo académico: “cumplirá con el objeto y fines de la Universidad, orientándolos preponderantemente a dar respuesta a los requerimientos y necesidades de la sociedad” (fracción I) y “promoverá el mejoramiento de las condiciones intelectuales, culturales y materiales del individuo y de la sociedad” (fracción IV).

En relación con el respeto que, como se mencionó, incluye los valores de libertad, tolerancia y pensamiento crítico, en la *Ley* se detectan alusiones genéricas en los artículos 2º, 11, 13 y 15. Las expresiones más concretas se encuentran en los artículos 5º y 14. En el primero se afirma que “la Universidad asegurará las libertades de cátedra y de investigación, basadas en el libre pensamiento destinado a la comprensión y entendimiento de la realidad, de la naturaleza propia del hombre, de la sociedad y de las relaciones entre éstos”. En el artículo 14, por su parte, se concreta lo anterior respecto a una de las funciones sustantivas de la universidad: “la docencia universitaria consistirá en la realización de procesos dinámicos, creativos y continuos de enseñanza-aprendizaje [...]. Estará cimentada en el libre examen y discusión de ideas, con mutuo respeto, entre alumnos y personal académico”.

En el *Estatuto* el compromiso con el respeto es todavía más detallado y contundente, al margen de las alusiones más o menos genéricas de los artículos 52, 53, 57, 58, 66, 67 y 68. El capítulo II del título primero del *Estatuto* se denomina, precisamente, “De las libertades de cátedra e investigación y, [sic] el libre examen y discusión de las ideas” y se compone de cuatro artículos, los cuales no pueden ser más explícitos. Respecto al quehacer de la UAEM en general, en el artículo 6º se afirma de manera categórica: “el ejercicio de las libertades de cátedra y de investigación y, el libre examen y discusión de las ideas, son responsabilidad y derecho de la Universidad y de su comunidad para buscar el conocimiento con criterio científico en todas las

concepciones, doctrinas y posturas; generar, preservar, rescatar y perfeccionar el saber; elegir los caminos que mejor convengan al desarrollo del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura; y estudiar, desarrollar y aplicar estos últimos con actitud crítica e innovadora” (ideas similares a éstas, en ocasiones expresadas con las mismas palabras, se mencionan en las fracciones II y III del artículo del mismo *Estatuto*).

En el artículo 7º se caracteriza una de las funciones sustantivas de la universidad, evidenciando el compromiso de la UAEM con el respeto y los valores que a éste hemos asociado: “la libertad de cátedra es la prerrogativa para desarrollar la función docente con base en los planes y programas de estudios vigentes; realizar la transmisión del conocimiento exponiendo, debatiendo y criticando ideas y concepciones...”. En el artículo 8º se define otra de las funciones sustantivas de la universidad: “la libertad de investigación es la prerrogativa para indagar el conocimiento, aplicando los criterios epistemológicos pertinentes...”. Pero en el siguiente artículo se amplía lo dicho en el anterior sobre la investigación: “el libre examen y discusión de las ideas es la prerrogativa para elegir, con independencia intelectual, un objeto de análisis, comprensión y crítica, o discutir y, *[sic]* cuestionar u opinar sobre el mismo, a través de las diferentes concepciones y criterios del saber, sin subordinarse a creencias ni a disposiciones que impongan formas de pensamiento o expresión”.

En el Capítulo I del título segundo del Estatuto, titulado “De los universitarios y de la comunidad universitaria”, se alude a valores que, en ocasiones, rebasan el aspecto cognitivo, contemplando otros derechos como el de asociación que afectan directamente a la libertad del individuo. En el artículo 16 se afirma que “son deberes de los Universitarios y de la comunidad universitaria [...] respetar la integridad intelectual, ideológica y moral del individuo y de la sociedad”. En el artículo 27 se establece que los alumnos de la Universidad tienen los siguientes

derechos: “opinar y proponer sobre la actualización de los programas académicos de la Universidad” (fracción I), “gozar de la libertad de expresión, sin más limitante que el debido respeto a la Universidad y sus integrantes” (fracción II), “ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses” (fracción V), “asociarse como lo estimen conveniente (fracción VII), recibir asesoría y defensoría cuando consideren afectados sus derechos” (fracción XI) e “inconformarse ante autoridad universitaria competente, cuando se afecten sus derechos, recibiendo el acuerdo correspondiente” (fracción XIV). Los mismos tres derechos últimos son reconocidos para el personal académico en el artículo 29.

Anexo I

VALORES CONTENIDOS EN LA LEY DE LA UAEM

Título primero De la universidad

Artículo 1o. La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por esta Ley con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrado y económico [autonomía].

Artículo 2o. La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática [libertad, pensamiento crítico, tolerancia y solidaridad].

La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura [libertad, pensamiento crítico, tolerancia y solidaridad].

La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

II. Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la presente Ley, el estatuto Universitario y su reglamentación [autonomía].

IV. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica [libertad y pensamiento crítico].

V. Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura [libertad, pensamiento crítico y solidaridad].

Artículo 3o. La Universidad ejercerá su autonomía en los términos de la fracción VIII del Artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [autonomía].

Artículo 4o. La Universidad y sus órganos de gobierno y académicos, se abstendrán de realizar todo acto que implique militancia partidista o religiosa que comprometa la autonomía, el prestigio o el cumplimiento del objeto o fines de la institución [autonomía].

Artículo 5o. La Universidad asegurará las libertades de cátedra y de investigación, basadas en el libre pensamiento destinado a la comprensión y entendimiento de la realidad, de la naturaleza propia del hombre, de la sociedad y de las relaciones entre éstos [libertad y pensamiento crítico].

Título segundo De la comunidad universitaria

Artículo 11. La Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad, a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente. Otorgará reconocimientos y estímulos a los integrantes de la comunidad universitaria que hayan destacado en su actividad institucional. En ambos casos se observará lo establecido en los ordenamientos relativos [libertad y responsabilidad].

Artículo 12. La Universidad, a través de los órganos correspondientes, conocerá, resolverá y, en su caso, sancionará las conductas de faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la institución los integrantes de la comunidad universitaria, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico... [responsabilidad].

Título tercero De la academia

Artículo 13. La Academia es la integración de voluntades de la comunidad universitaria que, de acuerdo a los principios fundamentales de la Universidad, dará cumplimiento al objeto y fines institucionales; fomentará el desarrollo y fortalecimiento de los hábitos intelectuales, el ejercicio pleno de la capacidad humana, el análisis crítico y objetivo de la realidad y de los problemas universales, nacionales, regionales y estatales; infundirá el estudio y observancia de los principios, deberes y derechos fundamentales del hombre; promoverá la asunción de una conciencia de compromiso y solidaridad social. Contará con la garantía de las libertades de cátedra y de investigación... [libertad, pensamiento crítico, tolerancia y solidaridad].

Artículo 14. La docencia universitaria consistirá en la realización de procesos dinámicos, creativos y continuos de enseñanza-aprendizaje que, transmita el conocimiento universal, desarrolle facultades y aptitudes, infunda valores y eleve el nivel cultural de los individuos. Estará cimentada en el libre examen y discusión de ideas, con mutuo respeto, entre alumnos y personal académico [libertad, pensamiento crítico, tolerancia, responsabilidad y solidaridad].

Artículo 15. La investigación universitaria será el ejercicio creativo de los integrantes de la comunidad que genere, rescate, preserve, reproduzca y perfeccione el conocimiento universal. En el marco de libertad en investigación se vinculará a los problemas estatales, regionales y nacionales [libertad, pensamiento crítico y solidaridad].

La investigación se sustentará en procedimientos rigurosos que le permitan alcanzar objetivos preestablecidos, adoptará las modalidades conducentes a su materia y objeto, y mantendrá, en su caso, congruencia con la docencia y extensión a su cargo [pensamiento crítico y solidaridad].

Artículo 16. La difusión cultural y extensión universitaria consistirá en la actividad de la Institución que relaciona Universidad y sociedad, y pone a disposición de ésta el resultado de su trabajo académico. Divulgará las manifestaciones del humanismo, la ciencia, la tecnología y de la cultura; impulsará las formas de expresión cultural y artística; establecerá mecanismos de vinculación con los diversos sectores de la sociedad; preservará y conservará los bienes que constituyen el acervo humanístico, científico, tecnológico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura [solidaridad].

Anexo II
VALORES CONTENIDOS EN EL
ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UAEM

Título primero
De la universidad

Capítulo I
Principios generales

Artículo 2o. La Universidad Autónoma del Estado de México ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura; y determinar su organización y funcionamiento [autonomía].

Capítulo II
De las libertades de cátedra e investigación y,
el libre examen y discusión de las ideas

Artículo 6o. El ejercicio de las libertades de cátedra y de investigación y, el libre examen y discusión de las ideas, son responsabilidad y derecho de la Universidad y de su comunidad para buscar el conocimiento con criterio científico en todas las concepciones, doctrinas y posturas; generar, preservar, rescatar y perfeccionar el saber; elegir los caminos que mejor convengan al desarrollo del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura; y estudiar, desarrollar y aplicar estos últimos con actitud crítica e innovadora [libertad, pensamiento crítico, tolerancia y respeto].

Artículo 7o. La libertad de cátedra es la prerrogativa para desarrollar la función docente con base en los planes y programas de estudios vigentes; realizar la transmisión del conocimiento exponiendo, debatiendo y criticando ideas y concepciones, cumpliendo los objetivos educativos; y para evaluar los resultados del desarrollo de la función docente y de la realización de la transmisión del conocimiento, conforme a los sistemas y procedimientos que para ello se establezcan [libertad, pensamiento crítico, tolerancia y respeto].

Artículo 8o. La libertad de investigación es la prerrogativa para indagar el conocimiento, aplicando los criterios epistemológicos pertinentes; elaborar y desarrollar programas y proyectos de investigación, conforme a las disposiciones aplicables; y realizarla observando las disposiciones expedidas por la Universidad, para la ordenación y sistematización de la investigación [libertad].

Artículo 9o. El libre examen y discusión de las ideas es la prerrogativa para elegir, con independencia intelectual, un objeto de análisis, comprensión y crítica, o discutir y, cuestionar u opinar sobre el mismo, a través de las diferentes concepciones y criterios del saber, sin subordinarse a creencias ni a disposiciones que impongan formas de pensamiento o expresión [libertad, pensamiento crítico, tolerancia y respeto].

Título segundo De la comunidad universitaria

Capítulo I De los universitarios y de la comunidad universitaria

Artículo 16. Son deberes de los Universitarios y de la comunidad universitaria:

- I. Preservar y fortalecer la autonomía universitaria [autonomía].
- IV. Respetar la integridad intelectual, ideológica y moral del individuo y de la sociedad [tolerancia].

Capítulo V De los derechos y obligaciones de la comunidad universitaria

Artículo 27. Los alumnos de la Universidad tienen los siguientes derechos:

- I. Opinar y proponer sobre la actualización de los programas académicos de la Universidad [libertad, tolerancia y respeto].
- II. Gozar de la libertad de expresión, sin más limitante que el debido respeto a la Universidad y sus integrantes [libertad, tolerancia y respeto].
- V. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses [libertad y respeto].
- VII. Asociarse como lo estimen conveniente [libertad].
- XI. Recibir asesoría y defensoría cuando consideren afectados sus derechos [respeto].
- XIV. Inconformarse ante autoridad universitaria competente, cuando se afecten sus derechos, recibiendo el acuerdo correspondiente [libertad y respeto].

Artículo 28. Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones [se refiere básicamente a la responsabilidad]

Artículo 29. El personal académico tiene los siguientes derechos:

- II. Ejercer las libertades de cátedra y de investigación [libertad, pensamiento crítico, tolerancia y respeto].
- III. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses [libertad].
- VII. Inconformarse ante autoridad competente cuando se afecten sus derechos, recibiendo el acuerdo correspondiente [libertad].
- XI. Asociarse como lo estimen conveniente [libertad].

Artículo 30. El personal académico tiene las siguientes obligaciones [se refiere básicamente a la responsabilidad].

Artículo 31. El personal administrativo tiene los siguientes derechos y obligaciones [se refiere básicamente a la responsabilidad].

Capítulo VII
De la responsabilidad universitaria
[todo este capítulo se refiere exclusivamente al valor de la responsabilidad]

Título tercero
De la academia universitaria

Capítulo I
De la docencia universitaria

Artículo 52. La docencia Universitaria se orientará a que el alumno adquiera:

- I. Una conciencia social y una postura crítica [solidaridad y pensamiento crítico].
- II. Una concepción humanística y científica, y una actitud de indagación ante los objetos del conocimiento y los hechos sociales [pensamiento crítico].
- III. Una formación integral en la disciplina o campo de estudio por él seleccionado, para servir a la sociedad y contribuir a la solución de sus problemas [solidaridad].
- IV. La aptitud para desarrollar habilidades y destrezas, intelectuales, técnicas y manuales [pensamiento crítico].

Artículo 53. La docencia Universitaria tendrá los tipos de Educación Media Superior y Educación Superior, correspondiendo a cada uno de ellos los niveles educativos y modalidades de estudios consignados en el presente Estatuto, observando lo siguiente:

- I. La Educación Media Superior tiene por objeto dotar al estudiante de conocimientos generales y formarlo en el uso de metodologías y disertación del raciocinio, habilitándolo para ingresar al nivel de educación profesional [pensamiento crítico].
- III. La Educación Superior tiene por objeto la formación, preparación y capacitación en un campo determinado del conocimiento, para ejercer actividades profesionales; así como, proporcionar conocimientos que ofrezcan una formación para la indagación, creación y recreación del conocimiento o para prestar actividades profesionales de alta calidad [pensamiento crítico].

Capítulo II
De la investigación universitaria

Artículo 57. La investigación universitaria se integra por el conjunto de procesos de indagación científica y búsqueda del conocimiento, y se orientará:

- I. A constituirse en el espacio para el desarrollo, creación y recreación del conocimiento y formación de investigadores y científicos [pensamiento crítico].
- II. Al conocimiento y comprensión de la naturaleza, del hombre y la sociedad, y los procesos y fenómenos que se suscitan entre ellos, para contribuir al avance de su conocimiento y a la solución de sus problemas [solidaridad y pensamiento crítico].
- III. A la creación de materiales, sistemas y procedimientos, que coadyuven al desarrollo científico y tecnológico de las actividades transformadoras [solidaridad y pensamiento crítico].
- IV. A desarrollar conocimientos vinculados con los problemas sociales; contribuir a elevar el nivel de vida política, económica y social de México; apoyar las manifestaciones de la cultura y, prever los rumbos que en el futuro adoptarán estos aspectos [solidaridad].

V. A mantener congruencia con la docencia, para ofrecer aportaciones que eleven su calidad y fortalezcan su desarrollo; así como, con la difusión y extensión universitarias, para poner los beneficios de sus avances al alcance de la comunidad institucional y de la sociedad [solidaridad y responsabilidad].

Artículo 58. La regulación y organización de la investigación universitaria se llevará a cabo con base en lo dispuesto en la reglamentación universitaria y, disposiciones que para tal efecto se expidan, observando lo siguiente:

I. Se realizará respetando los principios de libertad y pluralidad consignados en la legislación universitaria [respeto].

II. Se llevará a cabo en forma reflexiva y crítica, sustentándose en un saber ordenado y sistematizado y organizándose de acuerdo a las necesidades de su objeto de estudio [pensamiento crítico].

VIII. Las definiciones, características, indicadores y demás elementos necesarios para la valoración y cualificación de la investigación y para la calidad y pertinencia de sus procesos y resultados, serán determinados en la legislación y disposiciones que para tal efecto se expidan, tomando en cuenta previsiones similares de observancia nacional e internacional, así como la opinión de investigadores con registro [pensamiento crítico].

X. Los responsables de la investigación están obligados a dar a conocer a la comunidad universitaria y sociedad en general sus indagaciones y resultados parciales y totales [solidaridad y responsabilidad].

XI. La Universidad está obligada a socializar el conocimiento resultante de la investigación universitaria, por los medios que resulten conducentes [solidaridad].

Capítulo III

De la difusión cultural y extensión universitaria

[los artículos 62 y 63 indican numerosas posibilidades de poner en práctica la solidaridad]

Capítulo IV

Del trabajo académico y su evaluación

Artículo 65. Trabajo Académico es la actividad de los integrantes de la Academia Universitaria, orientada a la preservación, estudio, transmisión, creación, recreación, difusión y extensión del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura [responsabilidad].

En particular los alumnos participarán en los procesos de enseñanza aprendizaje en que estén inscritos y, el personal académico llevará a cabo las funciones de docencia, investigación y, difusión y extensión que le correspondan [responsabilidad].

Artículo 66. El trabajo académico se realizará atendiendo a lo siguiente:

I. Cumplirá el objeto y fines de la Universidad, orientándolos preponderantemente a dar respuesta a los requerimientos y necesidades de la sociedad [solidaridad].

II. Se desarrollará ejerciendo las libertades de cátedra y de investigación y, el libre examen y discusión de las ideas [libertad, pensamiento crítico, tolerancia y respeto].

III. Mantendrá vocación de servicio, espíritu plural y crítico, así como apertura a concepciones innovadoras que signifiquen avances en el conocimiento [libertad, pensamiento crítico, tolerancia y respeto].

IV. Promoverá el mejoramiento de las condiciones intelectuales, culturales y materiales del individuo y de la sociedad [solidaridad].

Artículo 67. El trabajo académico adoptará las modalidades de disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, tomando en cuenta el objeto o ámbito del conocimiento sobre el que se ejerce y la metodología con que se atiende [pensamiento crítico].

Artículo 68. La Universidad evaluará el trabajo académico para verificar su desarrollo y cumplimiento, en términos de racionalidad, creatividad, eficiencia y eficacia. La evaluación consistirá en medir resultados y asignar un valor que permita apreciar o estimar su utilidad y aprovechamiento. Tomará en cuenta el objetivo y metas que le fueron previamente definidos y el periodo, lugar y condiciones determinados para su realización [libertad y pensamiento crítico].

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Díaz, Carlos (2000), *El libro de los valores personalistas comunitarios*, Salamanca, Mounier.
- _____ (1998), “Educar en la autenticidad afectiva”, *NOUS: Boletín de logoterapia y análisis existencial*, núm. 2, Madrid, otoño, en <http://manoblejas.eresmas.net>. Consultado el 22 de septiembre de 2006.
- Ferrater Mora, José (1990), *Diccionario de Filosofía*, Madrid, Alianza, [7ª reimp., 4 vols.].
- Garza, Cuéllar Eduardo (2004), *Comunicación en los valores*, México, Coyoacán, [3ª reimp.].
- Gouveia, Valdiney V., Eva Martínez y otros (2001), “A estrutura e o conteúdo universais dos valores humanos: análise fatorial confirmatória da tipologia Schwartz”, *Estudos de Psicologia*, vol. VI, núm. 2, Universidad Federal do Rio Grande do Norte Natal, julio-diciembre, en <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/261/60202>. Consultado el 21 de septiembre de 2006.
- Gutiérrez Sáenz, Raúl (1992), *Introducción a la Ética*, México, Esfinge, [24ª ed.].
- López de Llergo, Ana Teresa (2001), *Educación en valores, educación en virtudes*, México, Grupo Patria Cultural.
- Savater, Fernando (1995), *Diccionario filosófico*, Barcelona, Planeta.
- Scheler, Max (2001), *Ética*, Madrid, Caparrós.
- UAEM (Universidad Autónoma del Estado de México) (2006a), “Estatuto universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México”, en *Legislación de la UAEM*, Toluca, UAEM, 60 pp. [cada documento incluido en esta publicación tiene paginación independiente].
- UAEM (Universidad Autónoma del Estado de México) (2006b), “Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México”, en *Legislación de la UAEM*, Toluca, UAEM, 19 pp. [cada documento incluido en esta publicación tiene paginación independiente].